

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
DECRETO NACIONAL 1290 DE 2009**

ACUERDO N°011 ACTA N 005

(Noviembre 23 de 2016)

Por medio del cual se modifica y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes de la Institución Educativa Cristo Rey, del municipio de Medellín, en los niveles de Básica (Primaria, Secundaria) y Media (Media Académica y Media Técnica).

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Cristo Rey en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política Nacional, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1860 de 1994, la Resolución 2343 de 1996, el Decreto 1290 de 2009, el Decreto 2247 de 1997 (Preescolar) y las demás disposiciones legales vigentes.

CONSIDERANDO QUE:

1. El objeto del Decreto 1290 de 2009 es la reglamentación del Sistema de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los Estudiantes en las Instituciones Educativas de Educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Media (Académica y Técnica).
2. La Institución Educativa Cristo Rey adoptó como referente legal el Decreto 1290 de 2009, para establecer los lineamientos del Sistema Institucional para la Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los estudiantes en los niveles de Educación, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media (Académica y Técnica), a partir del 1° de enero de 2017.
3. La Institución Educativa Cristo Rey elaboró un cronograma para realización de los ajustes, la convocatoria, orientación, sensibilización y socialización de los referentes de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los Estudiantes para desarrollar con la comunidad educativa de la Institución de modo que facilitara la modificación y adopción de este sistema.
4. El Consejo Académico de la institución, en sesión de 4 de noviembre de 2016, como se hace constar en el acta N° _____, adopta oficialmente el Proyecto de Sistema de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los Estudiantes para la Institución Educativa Cristo Rey.
5. Entre las facultades otorgadas por el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y por el artículo 144 de la Ley 115 de 1994, corresponde al Consejo Directivo adoptar el Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los Estudiantes.
6. El Consejo Académico y el Consejo Directivo reglamentaron la modificación del SIEE mediante acuerdo número _____.

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
DECRETO NACIONAL 1290 DE 2009

ACUERDA

Artículo 1º. Adoptar y reglamentar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de estudiantes de la Institución Educativa Cristo Rey del municipio de Medellín a partir del año 2017 - SIEE- e incorporarlo en el manual de convivencia de la institución.

Parágrafo. Hacer ajustes al SIEE para los grados de la Básica Primaria y los de las respectivas áreas en la Básica Secundaria, Media Académica y Media Técnica.

Artículo 2º. Principios del sistema de evaluación institucional. El Sistema Institucional de Evaluación de la Institución Educativa Cristo Rey, inmerso en nuestro modelo pedagógico, posibilita la formación integral de los estudiantes a través de un proceso en el cual se desarrollan sus competencias, mediante el uso efectivo de estrategias metodológicas que contextualicen las habilidades cognitivas, psicológicas, socioafectivas, creativas e investigativas. Este sistema se fundamenta en los siguientes principios:

- Formación integral
- Respeto a la persona
- La equidad
- El aprendizaje autónomo y responsable.

Artículo 3º. Definición de evaluación. La evaluación en la Institución Educativa Cristo Rey se concibe como el “proceso integral que lleva a valorar cualitativa y cuantitativamente el nivel de desempeño de cada estudiante, fundamentado en información obtenida, procesada, analizada y contrastada con un referente claramente establecido. Cada aprendizaje esperado se acompaña de un conjunto de indicadores de desempeño que describen lo que el docente debe considerar para determinar el nivel de logro de dichas competencias”.

Artículo 4º. Características de la evaluación. Las características de la evaluación en nuestra institución son: continua y permanente, objetiva, valorativa del desempeño, integral, formativa, equitativa, diversa e inclusiva.

Continua y permanente: aprender y enseñar es ante todo un quehacer que requiere una práctica permanente para mejorar el proceso formativo.

Objetiva: comprende propósitos, objetivos, indicadores de desempeño, estándares y competencias que permiten al educador y al estudiante tener claridad sobre cómo evaluar lo que sabemos hacer.

Valorativa del desempeño: el avance en el nivel del desarrollo de las competencias debe tener una valoración que determine una utilidad exigida desde los requisitos del saber. La valoración es el resultado de comparar el nivel de desempeño inicial con su desempeño final después de un proceso de enseñanza-aprendizaje fundamentado en estándares curriculares e indicadores de desempeño.

Integral: la evaluación es un proceso que contempla todas las dimensiones del ser humano.

Inclusiva: La evaluación inclusiva valora a sus estudiantes desde la diversidad en todos los ámbitos, incluye a todos los estudiantes vulnerables de ser sujetos de exclusión, no sólo aquellos etiquetados como “con Necesidades Educativas Especiales”. La evaluación de

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DECRETO NACIONAL 1290 DE 2009

estos estudiantes es diversa y flexible dando posibilidades a la adquisición de competencias básicas acorde a sus habilidades y ritmos. El currículo debe ser flexible, al igual que las metodologías para garantizar el acceso, la permanencia y la promoción de todos los estudiantes de acuerdo con sus competencias. La diversidad no se debe percibir como un problema a resolver, sino como una riqueza para apoyar el aprendizaje de todos.

Artículo 5°. Evaluación de los estudiantes. La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza en el ámbito institucional, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

Artículo 6°. Propósitos de la evaluación. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

- a. Identificar las características personales, intereses, ritmos de aprendizaje y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- b. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con la formación integral del estudiante (Ser, Saber y Saber-Hacer).
- c. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y/o desempeños superiores en su proceso formativo.
- d. Determinar la obtención de los indicadores de desempeño y, en consecuencia, la promoción de los estudiantes en cada grado.
- e. Diseñar planes de apoyo pedagógico flexibles que permitan implementar estrategias que optimicen el desarrollo de las habilidades y desempeños de los estudiantes.
- f. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Artículo 7°. Criterios de Evaluación y Promoción. La Institución Educativa Cristo Rey adopta los siguientes criterios de evaluación y promoción de los estudiantes.

- a. Los Estándares Nacionales Básicos de competencias en Lenguaje, Matemáticas, Ciencias, Competencias Ciudadanas, los Derechos Básicos del Aprendizaje y las Guías y Lineamientos Curriculares del Ministerio de Educación Nacional.
- b. Las competencias básicas del Lenguaje: leer, escribir, hablar, escuchar; y las superiores de pensamiento: interpretar, argumentar y proponer.
- c. Las competencias laborales que están orientadas a formar un estudiante emprendedor que atienda a las exigencias del contexto y responda a los intereses y expectativas de su proyecto de vida.
- d. Los Indicadores de desempeño e indicadores mínimos de desempeño, elaborados por la Institución, entendidos como los referentes para determinar el nivel de las competencias (adquisición, uso y dominio) y del proceso formativo del estudiante.
- e. La autoevaluación y la coevaluación.
- f. Los estudiantes son evaluados a partir de los tres ámbitos: conceptual, procedimental y actitudinal.
- g. Para el estudiante diagnosticado con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E) y registrado en el Simat, el currículo se flexibiliza en todos sus componentes (plan de

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
DECRETO NACIONAL 1290 DE 2009**

estudios, malla curricular, evaluación, indicadores de desempeño), teniendo en cuenta aspectos como: Asistencia, participación, cumplimiento de actividades y responsabilidades.

h. En la institución la evaluación se hace en tres periodos académicos con un valor de 30% para el primer periodo y de 35% para el segundo y tercer periodos. En la 10ª semana de cada periodo, en cada área se hace una evaluación tipo PRUEBA SABER con un valor del 30% del periodo. Estas evaluaciones se realizan en forma escrita y/o virtual y serán financiadas por la institución después de tener el visto bueno de coordinación.

i. Al estudiante con talentos y capacidades excepcionales se le brinda la oportunidad de avanzar a su ritmo, asignándole Planes de Apoyo Pedagógico (Profundización) para no detener su avance y generarle oportunidades y estímulos que potencien su aprendizaje y desempeño.

j. El estudiante que al finalizar el año escolar obtiene desempeño bajo en una o más áreas debe realizar actividades del Plan de Apoyo Pedagógico (Recuperación) en la última semana del calendario escolar. De no obtener desempeño básico en el Plan de Apoyo Pedagógico de las áreas en las que obtuvo desempeño bajo, reprueba el grado y debe reiniciarlo al año siguiente.

k. El estudiante que, al finalizar el año escolar, obtiene desempeño bajo en un (1) área del plan de estudios reprueba el grado y debe reiniciar éste al año siguiente.

l. No es promovido al grado siguiente el estudiante que falte al 20% de las clases teniendo en cuenta la intensidad horaria de cada área. Las inasistencias sólo pueden convalidarse si existe registro de ellas en la planilla de asistencia del educador. Es la Comisión de Promoción y Evaluación quien determina si las excusas presentadas por el estudiante tienen los soportes requeridos.

m. Cuando el estudiante presenta Actividades Especiales de Apoyo (AEA) y aprueba, la calificación definitiva es de 3.0 (tres punto cero) correspondiente al Desempeño Básico en la Escala de Valoración Institucional. Esta valoración aplica para los estudiantes desde el grado 1º de Básica Primaria hasta el grado 11º de Media Técnica o Media Académica.

n. Cuando un estudiante reprueba una (1) asignatura de un área y el promedio definitivo entre las asignaturas que integran dicha área es igual o superior a 3.0 (tres punto cero), aprueba el área.

ñ. El estudiante del grado Transición (nivel Preescolar) se evalúa y se promueve de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar, y en ningún caso reprueba.

o. La promoción del estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE), se determina en función de las competencias mínimas obtenidas en todas las áreas con un currículo flexible, teniendo en cuenta aspectos como: asistencia, participación, cumplimiento de actividades y responsabilidades.

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
DECRETO NACIONAL 1290 DE 2009

p. Cuando un estudiante de grado Décimo o de grado Undécimo cursa la Media Técnica y decide retirarse, este área queda reprobada y es tenida en cuenta para efectos de Evaluación y Promoción.

Artículo 8°. Título de Bachiller. Para que un estudiante opte por el Título de Bachiller debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber cumplido con 80 horas de servicio social obligatorio.
- Haber cumplido con 50 horas de Estudios Constitucionales.
- Haber aprobado todas las áreas.
- Haber aprobado la Media Técnica (Siempre y cuando haya optado por esta modalidad).

Artículo 9°. Promoción anticipada. La promoción anticipada sólo procede en dos casos:

a. **Por desempeño superior.** Es el caso del estudiante que habiendo sido promovido, obtiene Desempeño Alto o Superior en todas las áreas durante el primer período del año lectivo. Durante este periodo de tiempo el Consejo Académico, previo análisis de la Comisión de Evaluación y Promoción y por solicitud escrita de los padres de familia a la Comisión de Evaluación y Promoción, propondrá ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y si es positiva en el registro escolar de valoración. (Corregir en el pc académico). Esta modalidad de promoción no procede para estudiantes de grado Transición (nivel Preescolar) ni de grado 11.

b. **Cuando un estudiante inicia en el mismo grado por haber reprobado un (1) o más áreas del plan de estudios y durante el primer período debe obtener como mínimo Desempeño Alto en las competencias respectivas de todas las áreas.**

Parágrafo Primero. Procedimiento para la solicitud de la Promoción Anticipada. Los docentes titulares de los grados, en el caso de la Básica Primaria, y los de las respectivas áreas, en la Básica Secundaria y Media, entregan informe escrito a la Comisión de Evaluación y Promoción recomendando la promoción de grado de manera anticipada de aquellos estudiantes con las características descritas anteriormente y por solicitud escrita del acudiente. Si el Consejo Académico después de analizar el reporte de la Comisión encuentra mérito para atender la solicitud hecha por los profesores y/o el director de grupo y el acudiente, elabora un acta para el Consejo Directivo debidamente sustentada con el fin de que éste elabore el acuerdo y el Rector, a partir de ahí, la Resolución rectoral respectiva que legalice dicha situación y notificándose al estudiante y su acudiente. Los resultados se consignan en el registro escolar de valoración.

Parágrafo Segundo. Una vez realizada la promoción del estudiante, los docentes de cada área del nuevo grado implementarán estrategias de acompañamiento y entregarán Actividades de Nivelación al estudiante para garantizar el progreso y avance en el proceso de aprendizaje.

Artículo 10°. Escala de Valoración Institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.



**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
 DECRETO NACIONAL 1290 DE 2009**

Para efectos de la valoración de los estudiantes en cada área del plan de estudios, la Institución Educativa Cristo Rey establece la siguiente escala numérica con su correspondiente equivalencia nacional:

VALORACIÓN	ESCALA NUMÉRICA
DESEMPEÑO SUPERIOR	De 4.6 a 5.0
DESEMPEÑO ALTO	De 4.0 a 4.5
DESEMPEÑO BÁSICO	De 3.0 a 3.9
DESEMPEÑO BAJO	De 1.0 a 2.9

Parágrafo. La evaluación y promoción de los estudiantes que cursan Media Técnica en convenio con el SENA se hace con base en la Escala de Valoración establecida por dicha institución, a saber: APROBADO (a partir de 3.5) y NO APROBADO (por debajo de 3.5). Esta escala de valoración también aplica para las áreas transversales: Humanidades (Español e Inglés), Ética, Tecnología e Informática, Emprendimiento y Educación Física.

1. Desempeño Superior: Se le asigna al estudiante cuando alcanza en forma excepcional todas las competencias esperadas, incluso las competencias no previstas en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional. Y si, adicionalmente, cumple de manera cabal e integralmente con todos los procesos del desarrollo cognitivo, psicomotor, comunicativo, afectivo y volitivo, en un desempeño que supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI. Se puede considerar con un Desempeño Superior al estudiante que reúna, entre otras, las siguientes características:

- a. Alcanza la totalidad de las competencias e incluso logros no previstos en los periodos de tiempo asignados.
- b. Es puntual en la presentación de trabajos académicos.
- c. No tiene faltas de asistencia, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- d. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanentemente.
- e. Presenta actitudes de liderazgo positivo y gran capacidad de trabajo en equipo.

2. Desempeño Alto: Corresponde al estudiante que alcanza la totalidad de las competencias previstas en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
DECRETO NACIONAL 1290 DE 2009

nivel de desarrollo. Se puede considerar que un estudiante presenta Desempeño Alto cuando reúne las siguientes características:

- a. Alcanza todas las competencias propuestas en las diferentes áreas y/o asignaturas
- b. No tiene faltas de asistencia, y aun teniéndolas presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
- c. Presenta los trabajos oportunamente.
- d. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento cuando las tiene.

3. Desempeño Básico: Corresponde al estudiante que logra lo mínimo en los procesos de formación y, aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance competencias. Se puede considerar que un estudiante tiene Desempeño Básico cuando reúne, entre otras, las siguientes características:

- a. Sólo alcanza los niveles mínimos de competencias(adquisición) propuestas y con Actividades Especiales de Apoyo Pedagógico.
- b. Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
- c. Presenta sus trabajos en el límite del tiempo y la oportunidad de hacerlo.
- d. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- e. Realiza planes de apoyo pedagógico requeridos para superar situaciones académicas y/o comportamentales pendientes.

4. Desempeño Bajo. Corresponde al estudiante que no supera los desempeños necesarios previstos en las áreas y/o asignaturas, teniendo un ejercicio muy limitado en todos los procesos de desarrollo: cognitivo, psicomotor, comunicativo, afectivo y actitudinal por lo que su desempeño no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI. Se puede considerar que un estudiante presenta Desempeño Bajo cuando reúne, entre otras, las siguientes características:

- a. No alcanza las competencias mínimas en las áreas y requiere actividades especiales de recuperación.
- b. No alcanza las competencias mínimas en las áreas aun después de realizadas las actividades especiales de apoyo y persiste en las dificultades.
- c. Presenta faltas de asistencia injustificadas y/o justificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
- d. Incumple constantemente con las tareas y trabajos que se promueven en las áreas .
- e. No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
- f. No demuestra motivación e interés por las actividades escolares.

Homologación de calificaciones: El informe de calificaciones de un estudiante procedente de otra institución se valora de manera descriptiva y de acuerdo con la Escala de Valoración Nacional e Institucional, y corresponde a los siguientes ítems:

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
DECRETO NACIONAL 1290 DE 2009

VALORACIÓN	ESCALA NUMÉRICA
DESEMPEÑO SUPERIOR	De 4.6 a 5.0
DESEMPEÑO ALTO	De 4.0 a 4.5
DESEMPEÑO BÁSICO	De 3.0 a 3.9
DESEMPEÑO BAJO	De 1.0 a 2.9

En el Sistema Institucional de Evaluación se ingresa la nota cuantitativa (de la escala numérica) más alta de cada rango. Lo anterior atendiendo al principio de favorabilidad consagrado en la Constitución Política de Colombia y demás normas reglamentarias.

Artículo 11°. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes. Estrategias básicas para que el docente pueda determinar el nivel de desempeño de las competencias:

- a. Elaboración de un diagnóstico del nivel de las competencias y los conocimientos previos de los estudiantes como punto de partida para la ejecución del plan de área y la realización de adaptaciones curriculares y flexibilización necesarias.
- b. Realización del registro de las actividades evaluativas (consultas, participación en clase, exposiciones, talleres, trabajo individual, trabajos en equipo, tareas, sustentaciones, evaluaciones parciales y evaluación de periodo) que permitan evidenciar los diferentes niveles de desempeño de las competencias.
- c. Valoración de la autoevaluación y coevaluación del estudiante
- d. Valoración del desempeño obtenido en las actividades del plan de apoyo.
- e. Flexibilización de la evaluación y los Planes de Apoyo teniendo en cuenta las fortalezas del estudiante con N.E.E.
- f. Utilización del aprendizaje cooperativo y participativo (tutorías entre iguales, trabajos de investigación, grupos de discusión).
- g. Valoración de la participación del estudiante durante el desarrollo de las actividades.
- h. Revisión y valoración de sus cuadernos y carpetas, sus apuntes, consultas y aportes, entre otras variables.
- i. Valoración de la utilización del cuaderno comunicador.
- j. Cada docente debe definir estrategias de valoración, las cuales deben aparecer en el plan de área; así mismo debe informar al estudiante los estándares, las competencias, los contenidos, indicadores de desempeño y los criterios de evaluación al inicio de cada periodo académico.

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
DECRETO NACIONAL 1290 DE 2009

k. La flexibilización curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales puede incluir cambios en la intensidad horaria de algunas áreas de acuerdo con los objetivos, metas y su proyección para la formación media y superior. En otros casos, según el diagnóstico y recomendaciones de profesionales de la salud, se puede flexibilizar la jornada escolar realizando un seguimiento a los resultados y al proceso formativo de los estudiantes. En algunos casos los padres de Familia pueden acompañar actividades y jornada escolar de sus acudidos. Todas estas estrategias deben ser acordadas con las partes implicadas (acudiente, estudiantes, docentes y directivos docentes) y quedar debidamente registradas y aprobadas.

l. El ganador por grado de las olimpiadas institucionales del conocimiento, los estudiantes que obtengan desempeño sobresaliente en las pruebas SABER (3°, 5°, 9° y 11°) y en las olimpiadas del conocimiento municipales se les califica con la máxima nota de la escala de valoración institucional 5.0 (cinco punto cero) como nota definitiva del período en el cual que se realicen. Esta valoración se da en las asignaturas evaluadas. **El Consejo Académico es la instancia encargada de legalizar dicho procedimiento a través de la elaboración de un acta en el que quede registro del listado de los estudiantes que se benefician de dicho estímulo.**

Se estimula con una nota de entre Alto y Superior a los estudiantes que participen en forma sobresaliente en las actividades de la Feria de la Ciencia y la Creatividad, así como en la Muestra Empresarial. A los estudiantes del grado Transición (nivel Preescolar) se les dará un estímulo simbólico.

m. **La Ronda Académica se realiza en la octava (8ª) semana de cada periodo académico y tiene como objetivo analizar el desempeño académico parcial de los estudiantes. De dicho reporte se elabora un registro a fin de detectar a los estudiantes que, hasta ese momento del periodo, presentan Desempeño Bajo en una (1) o más áreas.** Posteriormente se notifica a cada acudiente el resultado de la ronda con el propósito de poner en marcha acciones y estrategias que permitan mejorar el rendimiento académico de los estudiantes con deficiencias.

n. Se utilizan diferentes estrategias para la evaluación dando preferencia a aquellas que permitan el desarrollo de competencias.

Artículo 12°. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar:

a. Identificación de las barreras para el aprendizaje y la participación que posee la Institución y el entorno para la inclusión de estudiantes a fin de flexibilizar el diseño curricular.

b. Detectar las habilidades y/o talentos excepcionales que poseen algunos estudiantes, para fortalecer su proceso formativo.

c. Designación de estudiantes monitores (pares) con desempeño superior para ayudar a quien hayan obtenido desempeño académico bajo.

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
DECRETO NACIONAL 1290 DE 2009**

- d. Realización de actividades especiales de recuperación (Plan de Apoyo Pedagógico) para estudiantes con desempeños bajos.
- e. Reconocimiento de estudiantes que hayan obtenido desempeño alto o superior en cada periodo académico a través del cuadro de honor, actos cívicos, día de los mejores y mención de honor, entre otros.
- f. Cuando el docente detecte en un estudiante características de alguna N.E.E, TDHA, y/o trastornos asociados a extra edad, repitencia y alteración en los dispositivos básicos para el aprendizaje, debe seguir el siguiente protocolo de atención:
1. Remisión al Aula de Apoyo, diligenciando el formato correspondiente para el procedimiento.
 2. Evaluación pedagógica del Estudiante.
 3. Asesoría con el acudiente.
 4. Remisión al Sistema de Salud para activar la Ruta de Atención.
 5. El diagnóstico que genere el sistema de salud se da a conocer a los docentes; si el estudiante es diagnosticado con N. E.E se registra en el SIMAT.
 6. Firma de compromiso de acompañamiento y continuidad de los apoyos y tratamientos internos y externos.
- g. En Básica Secundaria y Media se aplica diariamente una prueba tipo SABER en un área, mediante estrategia abierta (virtual, escrita, tablero, trabajo colaborativo), según programación establecida por la institución. En Transición y Básica Primaria, la prueba se aplica semanalmente.
- Parágrafo.** Con los estudiantes que presentan problemas delicados de salud se sigue el numeral 6 del literal f (protocolo de atención).

Artículo 13°. La Periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.

En la Institución Educativa Cristo Rey el año escolar está dividido en tres periodos académicos con variable duración (el 1° periodo tendrá una duración de 13 semanas; el 2° periodo, de 13 semanas; y el 3° periodo, de 14 semanas). Una semana después de finalizar cada período, se emite un informe académico que da cuenta del nivel de desempeño de los estudiantes, un juicio valorativo con su correspondiente equivalencia numérica.

El informe del tercer periodo está acompañado por una nota numérica definitiva de cada área que es el resultado del promedio de los tres periodos y determina la promoción del estudiante en términos de los desempeños según la Escala de Valoración Nacional y su correspondiente equivalencia en el Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los Estudiantes.

Artículo 14°. La estructura de los informes de los estudiantes para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.

Los informes académicos están diseñados en dos columnas, una numérica y otra con el equivalente nacional, además de una breve descripción explicativa (indicadores de desempeño) en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
DECRETO NACIONAL 1290 DE 2009

fortalezas y dificultades que tuvieron los estudiantes en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento. El informe académico tiene los siguientes componentes:

1. Nombre de la Institución.
2. Nombres y Apellidos del Estudiante.
3. Grado que cursa y grupo.
4. Nombre del área.
5. Especificación de los desempeños obtenidos y no obtenidos.
6. Descripción de las Fortalezas, Debilidades y Recomendaciones.
7. Valoración numérica del respectivo periodo (un entero y un decimal).
8. Valoración del equivalente numérico en la Escala de Valoración Nacional.
9. Intensidad horaria del área.
10. Número de faltas de asistencia a clase.
11. Observaciones.
12. Firma del Director de Grupo.

El informe del tercer periodo está acompañado por una nota numérica definitiva de cada área que es el resultado del promedio de los tres periodos y determina la promoción del estudiante en términos de los desempeños según la Escala de Valoración Nacional y su correspondiente equivalencia en el Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los Estudiantes.

Artículo 15°. Comisiones de Evaluación y Promoción.

El Consejo Académico conformará para cada nivel y/o ciclo una Comisión de Evaluación y Promoción integrada por un docente de cada grado respectivo, dos representantes de los padres de familia que no sean docentes del establecimiento educativo, un coordinador académico y el rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá. Es decir, la institución contará con cuatro Comisiones de Evaluación y Promoción: Grado Transición (Nivel Preescolar), Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media.

Artículo 16°. Funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción.

- a. Promover reuniones de docentes para analizar y proyectar estrategias innovadoras para los procesos de evaluación y nivelación en el aula.
- b. Analizar casos persistentes de superación e insuficiencia en la consecución de las competencias de los educandos.
- c. Cuando se requiera, evaluar los antecedentes del proceso de formación integral del estudiante, con el fin de determinar actividades complementarias y necesarias para superar las debilidades presentadas.
- d. Reunirse al finalizar cada período escolar, para analizar los casos de estudiantes con desempeño bajo y realizar recomendaciones específicas a los profesores, padres de familia o acudientes en términos de actividades de nivelación. Así mismo, verificar si

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
DECRETO NACIONAL 1290 DE 2009

educadores, estudiantes y padres de familia siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos acordados

- e. Convocar a los padres de familia o acudientes, al estudiante y al educador respectivo con el fin de presentarles un informe del caso, junto con el plan de nivelación para acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
- f. Determinar la realización de actividades complementarias en las aéreas en las cuales se presentan deficiencias e insuficiencias significativas de acuerdo a la Comisión
- g. Analizar los casos de los estudiantes con desempeños destacados con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción.
- h. Decidir la promoción anticipada de los estudiantes que demuestren la superación de los indicadores de desempeño previstos para un determinado grado.
- i. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes no promovidos, o sus padres de familia y acudientes.
- j. Consignar en actas las decisiones, observaciones y recomendaciones de la Comisión.
- k. Al finalizar cada año escolar definir la promoción de los estudiantes, una vez revisados los resultados de los procesos de nivelación aplicados.
- l. Proponer diferentes estrategias de capacitación y actualización de los docentes en el campo de la evaluación.

Artículo 17°. Procesos de autoevaluación de los estudiantes:

La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante, definida en el *numeral e* del Artículo 7° de este acuerdo, y se define como la comprobación del aprendizaje personal y el descubrimiento y reconocimiento de sus desempeños.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

- a. Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (desempeños, indicadores de desempeño, objetivos, competencias, contenidos, metodologías, estrategias, esquemas evaluativos y, en general, de todo lo enunciado como parte del proceso de evaluación).
- b. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral.
- c. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz (formato) para consignar las informaciones y los conceptos auto-valorativos en términos de fortalezas, oportunidades y de propuestas para el mejoramiento, basados en la carpeta de evidencias o documentos similares de que se haga uso en el proceso evaluativo.
- d. Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación (última semana del período).

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
DECRETO NACIONAL 1290 DE 2009

Al finalizar cada período académico, la autoevaluación corresponderá siempre a una de las notas que se computan para la obtención de la nota definitiva del período. Su valor será del 10% de la nota del periodo.

Artículo 18°. Estrategias de Apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

Además de las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños señaladas en el artículo 12 del presente acuerdo, para apoyar las Actividades de Evaluación y de Promoción, se define al Consejo Académico como una instancia estratégica de apoyo para la resolución de situaciones pedagógicas con las siguientes funciones específicas:

- a. Convocar reuniones por áreas, para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula.
- b. Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan ayudar a superar las dificultades que los estudiantes tengan en la obtención de los desempeños.
- c. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea evidente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
- d. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren que se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
- e. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los Estudiantes, definido en el presente acuerdo.
- f. Otras que determine la Institución a través de PEI.

Parágrafo. Segundo evaluador. Cuando un Docente por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como discriminación religiosa, política, familiar, de raza, represalias u otra situación, repruebe en la evaluación de fin de año a un estudiante, el Consejo Académico podrá recomendar al Rector, la designación de un segundo evaluador de la misma área en cuestión o de otra Institución para realizar la evaluación y valoración, la cual quedará como definitiva en el informe académico en la parte correspondiente a “Observaciones”, ya que en la casilla del área reprobada se escribe el registro dado por el docente titular.

Artículo 19°. Las Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación.

- a. Participar en la construcción del Proyecto Educativo Institucional (PEI), en este caso del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), ponerlo en

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
DECRETO NACIONAL 1290 DE 2009**

práctica, hacer seguimiento y mejorarlo a través de diversas metodologías, por ejemplo: foros educativos, reuniones, equipos de trabajo, tareas por comisiones, implementación de experiencias significativas, desarrollo de investigación en el aula y sistematización de procesos.

- b.** Cumplir con la aplicación del SIEE desde el momento mismo de la adopción de los acuerdos, por medio de Acto Administrativo, los cuales son legitimados a través de la participación y legalizados por el Gobierno Escolar todo ello enmarcado en el P. E. I. y en el orden jurídico nacional.
- c.** Organizar la planeación y ejecución del currículo educativo, incluidos los procesos de evaluación de los estudiantes y de la institución educativa en general e integrar los diferentes equipos de gestión que estructuran el mapa de procesos a nivel institucional.
- d.** Orientar los procesos de enseñanza – aprendizaje contemplados en el plan de estudios y verificar permanentemente los desempeños y competencias obtenidas por los estudiantes.
- e.** Planear su área o proyecto correspondiente, teniendo en cuenta los referentes del PEI y considerando la evaluación como elemento inherente desde el momento mismo de la concepción del plan.
- f.** Presentar informe escrito a las Comisiones de Evaluación y Promoción, al gobierno escolar, a los estudiantes, padres de familia o acudientes, según los parámetros del presente acuerdo, en cuanto a periodos, contenidos, indicadores, estándares, competencias y metas institucionales.
- g.** Implementar planes de mejoramiento y de apoyo(refuerzo, recuperación y nivelación) para superar los desempeños bajos presentados en el aprendizaje de los estudiantes.
- h.** Planear, ejecutar y verificar periódicamente los procesos evaluativos desarrollados a la luz del PEI, del Decreto 1290, de las directrices de la Secretaría de Educación y del presente acuerdo.
- i.** Estudiar y apropiarse de la legislación vigente relacionada con la evaluación escolar.
- j.** Socializar a la comunidad educativa los aspectos fundamentales del Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los Estudiantes.
- k.** Definir en los planes de área y los criterios de evaluación acordes con el Sistema Institucional de Evaluación de Aprendizaje y Promoción de los Estudiantes.
- l.** Participar en las comisiones conformadas según el Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los Estudiantes.
- m.** Realizar acciones preventivas de mejoramiento de los desempeños de los estudiantes.

19.1. Acciones de los coordinadores.

- a.** Liderar con los docentes el estudio de la legislación educativa vigente.

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
DECRETO NACIONAL 1290 DE 2009**

- b. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los estudiantes.
- c. Orientar la socialización del Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los Estudiantes.
- d. Realizar seguimiento permanente a los planes de área, de aula y de diseño.
- e. Direccionar las comisiones conformadas por el Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los Estudiantes.

19.2. Acciones del rector.

- a. Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- b. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los Estudiantes.
- c. Orientar la socialización del Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los Estudiantes.
- d. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
- e. Direccionar las comisiones conformadas por el Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los estudiantes.
- f. Presentar el proyecto de Sistema Institucional de Evaluación del aprendizaje y Promoción de los Estudiantes.
- g. Definir y adoptar el Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los estudiantes.
- h. Convocar y presidir el Consejo Académico.

Artículo 20°. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de Padres de Familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación considera las siguientes instancias:

1. Docente del área.
2. Director de grupo.
3. Coordinación.
4. Comisión de Promoción y Evaluación.
5. Rector.
6. Consejo Académico.
7. Consejo Directivo.

20.1. Procedimiento y mecanismos de atención para resolver reclamaciones. Para resolver las reclamaciones de los estudiantes y padres de familia se debe proceder así:

- a. Realizar solicitud escrita ante el docente del área de manera clara y respetuosa presentando los argumentos y adjuntando las evidencias correspondientes.

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
DECRETO NACIONAL 1290 DE 2009**

- b. El docente debe aportar a quien corresponda los registros que evidencien el seguimiento del estudiante.
- c. De no estar de acuerdo con la respuesta dada, el interesado continúa el procedimiento ante las instancias mencionadas en este artículo respetando el debido proceso.
- d. Cada instancia tiene un término de cinco (5) días hábiles para dar respuesta por escrito a la solicitud.
- e. Toda situación reclamada debe ser corroborada.

Artículo 21°. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.

El Sistema de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los Estudiantes es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la Institución y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo Estudiantil, el Consejo de Padres y el Personero estudiantil.

- a. El Decreto determina la participación de los padres a través del gobierno escolar.
- b. La institución determina los procedimientos para la participación de la Comunidad educativa en la construcción del SIEE.
- c. Asambleas para hacer lectura y análisis colectivo del Decreto 1290 de 2009 con el Consejo Académico, profesores, estudiantes y Consejo de padres.
- d. Organizar equipos integrados por los diferentes miembros de la comunidad educativa para determinar cada uno de los enunciados propuestos por el Decreto 1290.
- e. Asambleas generales de profesores, padres de familia y estudiantes para socializar los ajustes al Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los Estudiantes.

Artículo 22°. En la Institución Educativa Cristo Rey solamente habrá ceremonia de grado para los estudiantes de grado Undécimo. En los otros niveles y ciclos se realizará ceremonia de clausura.

Parágrafo primero. El título de Bachiller Académico o en Media Técnica (Comercio), se otorga a los estudiantes de grado undécimo que hayan aprobado todos los niveles y ciclos.

Parágrafo segundo. Los estudiantes que culminen el grado noveno y hayan aprobado todas las áreas, incluyendo las de los grados anteriores, recibirán un certificado de bachillerato básico, donde conste la culminación de este Nivel de Educación Básica.

Parágrafo Tercero. En los grados Preescolar y Quinto (5°) se harán las respectivas ceremonias de clausura para los estudiantes que aprueben todas las áreas del Plan de Estudios y se les otorga un diploma que deja constancia de su cumplimiento.

A los estudiantes del grado Once (11°) que culminen la formación del SENA en el Programa de “Contabilización de Operaciones Comerciales y Financieras”, se les otorga el

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
DECRETO NACIONAL 1290 DE 2009

Título de TÉCNICO EN CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS.

Artículo 23°. Cualquiera modificación al presente Decreto sólo se podrá realizar y aprobar por el Consejo Directivo al finalizar el año escolar.

Artículo 24°. VIGENCIA. El presente Acuerdo No ____ como consta de acta N° ____ de noviembre ____ de 2016 del Consejo directivo, rige a partir del 1° de enero de 2017, deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias y será fijado en lugar visible y de fácil acceso a la comunidad escolar.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los __ del mes de **noviembre de 2016**

Para constancia firman los integrantes del Consejo Directivo:

Presidente Consejo Directivo

Representante Sector Productivo

Representante Docentes Secundaria

Representante Docentes Primaria

Representante Padres de Familia

Representante Padres de Familia



**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
DECRETO NACIONAL 1290 DE 2009**

Representante Estudiantes

Representante Egresados